



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE105/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F121910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales
RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RRTME:	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SAI:	Sistema de Archivo Institucional
UR:	Unidad Responsable



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, en cuyo punto de acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- III. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus, Covid-19, y que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de Covid-19.
- IV. El 16 de abril de 2020, la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- V. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.



Instituto Nacional Electoral

- VI.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- VII.** El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo General aprobó las Reformas al RIINE.
- VIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IX.** El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG295/2020 por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la LGIPE.
- X.** El 28 de octubre de 2020 el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG547/2020 aprobó la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la institución de educación superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XI.** 28 de octubre de 2020 el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG548/2020 el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XII.** El 18 de noviembre de 2020 el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG576/2020 aprobó la propuesta de la institución de educación superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las



Instituto Nacional Electoral

precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- XIII.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XV.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XVI.** El 14 de diciembre de 2020 el Instituto y la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron un Convenio específico de colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XVII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- XVIII.** El 24 de mayo de 2021, mediante el SAI se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar el dictamen correspondiente para la modificación del proyecto específico “F121910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”.
- XIX.** El 31 de mayo de 2021, mediante el SAI, la DEA remitió el dictamen favorable a los cambios propuestos para dicho proyecto.



Instituto Nacional Electoral

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación al presupuesto de la DEPPP relacionado con el proyecto denominado:
 - “F121910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo párrafo de la Constitución; 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o), 49, 51, 55, numeral 1, incisos f), g), l) y o); 160, numeral 1; 184, numerales 6 y 7 y 185 de LGIPE; 1, numeral 1, inciso c); 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), 46 numeral 1, incisos a), d), j), k), m) y x) del Reglamento Interior; 15, numerales 5, inciso g) de los Lineamientos.

Fundamentación

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del RRTME, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que



Instituto Nacional Electoral

corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.

4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, se prevé que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



Instituto Nacional Electoral

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

10. Los artículos 185 de la LGIPE; 6, numeral 1, incisos c) y d) y 57, numeral 4 del RRTME disponen que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo; además que este Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme a lo que determine el Consejo, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales.

Administración de proyectos

11. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



Instituto Nacional Electoral

12. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
13. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
 - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
 - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
 - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
 - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
 - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
 - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
 - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
 - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
14. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.



Instituto Nacional Electoral

- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
15. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
 16. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
 17. El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo.
 18. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
 19. Con base con el artículo 13, párrafo 6 señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
 20. El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace CIP enviará por correo electrónico a la DRF para su verificación el Formato 4, una vez hecha la verificación por parte de la DRF, el Enlace CIP, enviará a través del SAI, el Formato 4, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.



Instituto Nacional Electoral

En el numeral 5 inciso g) del artículo antes referido se establece que la DEA emitirá dictamen y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, cuando se encuentre en el siguiente supuesto:

g) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

21. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
22. En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

23. El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes



Instituto Nacional Electoral

deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Modificación a los proyectos específicos

25. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
26. De esta manera, la DEPPP formuló la solicitud de modificación del proyecto específico que forma parte de la CIP; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.



Instituto Nacional Electoral

Modificación del proyecto específico “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”.

27. Respecto del proyecto específico “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”, correspondiente a la CIP 2021 de la DEPPP tiene como objetivo verificar a través del monitoreo de los 503 programas en radio y televisión que difunden noticias, la cobertura que éstos le dan a las candidaturas a las Diputaciones Federales al Congreso de la Unión durante las precampañas y campañas, a fin de que el Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación, así como las tendencias informativas. Para tal efecto, en el presupuesto de dicho proyecto específico, se previeron los recursos necesarios para contratar el servicio de una institución de educación superior para que llevara a cabo un análisis metodológico de los testigos de grabación correspondientes al catálogo de espacios que difunden noticias en radio y televisión, aprobado por el Consejo General.

28. La necesidad de aplicar una reducción presupuestal a las partidas 31701 y 36901 por la cantidad de **\$5,658,396.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, obedece a que, de acuerdo con el análisis realizado al proyecto, se estimó que **la reducción de estos recursos no afecta en la consecución de las actividades y desarrollo para el cumplimiento del objetivo del proyecto específico “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”**, en razón de lo siguiente:
 - a) En julio 2020 (inicio de la planeación presupuestal de los proyectos de la CIP 2021), se cotizó inicialmente un presupuesto de \$29 millones de pesos a ejercer en 2020 y 2021, para el pago de la Institución de Educación Superior (IES) que proveería el servicio de monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difunden noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del PEF 2020-2021. Dicho estimado se basó en la investigación de mercado realizada por la DEPPP a las IES que



Instituto Nacional Electoral

mostraron interés en realizar dicho monitoreo. Adicionalmente, se estimó un incremento en los montos expresados por las IES debido a que, en atención a la reforma para combatir y sancionar la violencia política en razón de género, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, se estableció la atribución de incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

- b) El pasado 14 de diciembre del 2020, se firmó el Convenio Especifico de Colaboración entre el INE y la UNAM, Institución Educativa que resultó seleccionada para realizar el monitoreo de medios masivos. Hasta la **firma de dicho convenio se tuvo certeza del monto total** por la contratación de los servicios antes mencionados, mismo que fue de \$24,500,178.57 (veinticuatro millones quinientos mil ciento setenta y ocho pesos 57/100 M.N) a pagar en tres exhibiciones:

PRIMERA APORTACIÓN	SEGUNDA APORTACIÓN	TERCERA APORTACIÓN	Total
50% del costo total Posterior a la firma del convenio y previo al 31 de diciembre de 2020	30% del costo total a pagar a más tardar el 2 de abril de 2021	20% restante a pagar a más tardar el 30 de julio de 2021	
\$12,250,089.29	\$7,350,053.57	\$4,900,035.71	\$24,500,178.57

- c) Resultado de lo anterior, el monto a pagar en 2021 fue de **\$12,250,089.29 (doce millones doscientos cincuenta mil ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)**, y no de (\$18,587,716.00 (dieciocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) como se programó inicialmente. Por lo que existía una economía de \$6,337,626.00 (seis millones trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en dicho rubro. De esta manera, en el mes de abril se puso a disposición de la DEA la cantidad \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de la partida 36901, por lo que el monto final a reintegrar disponible al mes de mayo es de **\$5,337,626.00 (cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**. Las cifras de los recursos



Instituto Nacional Electoral

puestos a disposición fueron redondeadas con la finalidad de que fueran capturados en el sistema Hyperion, en razón de que dicho sistema no acepta decimales.

- d) En cuanto a la partida 31701, Servicios de conducción de señales analógicas y digitales (servicio de nube), se identificó una economía por \$320,770.00 (trescientos veinte mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) debido a una reducción en el costo del servicio con respecto a la cotización inicial.

Es importante señalar que la partida 31701 tuvo una adecuación presupuestaria entre partidas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, numeral 8 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, dichas adecuaciones no necesitan la emisión de un dictamen, es decir la partida quedó dividida de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA								PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO	REDUCCIÓN	MONTO FINAL
INE	OF12	51317	0	1	R009	30	F121910	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales (servicio de nube)	288,220.00	288,220.00	0.00
INE	OF12	51317	0	1	R011	30	F121910	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales (servicio de nube)	367,567.00	32,550.00	335,017.00
									TOTAL	655,787.00	320,770.00	335,017.00

- e) Finalmente, el presupuesto modificado quedaría en **\$12,585,107.00 (doce millones quinientos ochenta y cinco mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)**.

29. En ese sentido, la modificación del proyecto **“F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”**, se realiza con el objetivo de **reducir su presupuesto y que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales**, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral

- a) El 24 de mayo de 2021, el Enlace CIP de la DEPPP remitió a la DEA mediante SAI el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la modificación del presente (ANEXO UNO).
- b) El 25 de mayo de 2021 la DEA notificó mediante correo electrónico que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
- c) El 26 de mayo de 2021 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a, y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 26 de mayo de 2021 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c.
- e) Los formatos 1b y 1d, no sufrieron afectaciones. (ANEXO UNO).
- f) El 27 de mayo se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos y fueron enviadas mediante SAI. (ANEXO UNO).
- g) El indicador “Porcentaje de cumplimiento de las señales monitoreadas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021” correspondiente al proyecto no presenta un impacto en sus metas.
- h) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de economías en la partida 36901, por lo que el monto final a disposición de la DEA al mes de mayo es de **\$5,337,626.00 (cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, en los servicios relacionados con monitoreo de información de medios masivos, debido a una reducción en el costo del servicio con respecto a la proyección presupuestal inicial elaborada en julio del 2020. y en la partida 31701 de conducción de señales analógicas y digitales (servicio de nube), se identificó una economía por **\$320,770.00 (trescientos veinte mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** debido a una reducción en el costo del servicio con respecto a la cotización inicial.



Instituto Nacional Electoral

Derivado de lo anterior, se cuenta con un monto total para la reducción presupuestal del proyecto específico F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal por la cantidad de \$5,658,396.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:

Descripción del cambio	Adecuación compensada del proyecto: “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”.
	Presupuesto aprobado inicial: \$ 19,437,716.00 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado en abril por la cantidad de: \$ 18,243,503.00 (dieciocho millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.).
	Reducción presupuestal en concepto 2000-6000 por la cantidad de: \$ 5,625,846.00 (cinco millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). y 2000-6000 TIC por la cantidad de: \$ 32,550 (treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado de: \$12,585,107.00 (doce millones quinientos ochenta y cinco mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

- i) El impacto del cambio del proyecto “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”, establece que la modificación no altera el objetivo ni alcance del proyecto.



Instituto Nacional Electoral

- j) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”, se encuentran detalladas en el formato 4. (ANEXO UNO).
30. El 31 de mayo de 2021, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 062 mediante SAI, para el Proyecto “F121910”, mismo que forma parte del (ANEXO UNO).
31. El 2 de junio de 2021, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica emitió, la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 86/21.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico, “F121910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Anexo del presente acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, realice las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**